

ANUNCIO DEL ÁREA METROPOLITANA DE BARCELONA

Exp. 901014/20

El Consejo Metropolitano del Área Metropolitana de Barcelona, en sesión celebrada el 28 de julio de 2020, ha aprobado definitivamente las Bases reguladoras per a la concesión de subvenciones del Área Metropolitana de Barcelona a los ayuntamientos para la ejecución de proyectos de carriles bici y otras vías pedalables en el ámbito territorial del Área Metropolitana de Barcelona, y que otorgue el AMB en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a financiar la ejecución de carriles bici y otras vías pedalables que tengan su ámbito territorial en los municipios metropolitanos y que han de responder al objetivo estratégico de promover la movilidad sostenible en el territorio metropolitano.

Contra este acuerdo de aprobación definitiva se puede interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

Barcelona, 28 de julio de 2020
El secretario general, Marcel·lí Pons i Duat

ANEXO

Exp. 901014/2020
DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE MOVILIDAD SOSTENIBLE

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL ÁREA METROPOLITANA DE BARCELONA A LOS AYUNTAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE CARRILES BICI Y OTRAS VÍAS CICLABLES EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE BARCELONA

PREÁMBULO

El Área Metropolitana de Barcelona (AMB) es una administración pública local de naturaleza supramunicipal, integrada por 36 municipios de la conurbación de Barcelona. Según su marco competencial, el AMB tiene facultad para promover la movilidad sostenible, de acuerdo con el artículo 14.B apartado f) de la Ley 31/2010, del 3 de agosto, del Área Metropolitana de Barcelona. En base a estas competencias, el pasado 25 de julio de 2019, se firmó el Acuerdo para el Gobierno del AMB durante el mandato 2019-2023, el cual establece entre sus principios de acción una movilidad sostenible y de bajas emisiones. Y más concretamente, el citado acuerdo define, entre otros, el siguiente objetivo programático:

“Reclamar el impulso a la construcción de las grandes infraestructuras metropolitanas. (...) Con especial énfasis en las infraestructuras relacionadas con la movilidad y el transporte público.

Reducir la contaminación atmosférica y acústica, con la mejora y el desarrollo del Plan de Sostenibilidad del AMB. (...) Se propone disminuir la utilización del vehículo privado con acciones como la promoción del transporte público y la bicicleta.

Promover el uso de la bicicleta como medio de desplazamiento sostenible y saludable (...) Será necesario seguir extendiendo la red ciclable metropolitana en el marco de la Bicivia.”

En este sentido, el Consejo Metropolitano del pasado 28 de enero de 2020, aprobó el Plan de Movilidad Sostenible 2020-2023, que se establece como un documento estratégico y de actuación sobre la movilidad en el ámbito metropolitano.

De igual forma, el AMB ha establecido un marco formal de colaboración con los ayuntamientos metropolitanos para desarrollar y completar los actuales 1.500 km de red ciclable, de modo que esta se convierta en una infraestructura cómoda y segura para la movilidad ciclable, a nivel local e intermunicipal. Hasta la actualidad, mediante la programación de subvenciones, se han realizado dos convocatorias de apoyo a los ayuntamientos que conforman el AMB y que han supuesto una inversión de 8,5 millones de euros, y la construcción programada de 38,20 km de red ciclable.

Dado que estas actuaciones suponen un cambio importante en las condiciones de la movilidad ciclista metropolitana, el AMB quiere consolidar el apoyo a los ayuntamientos metropolitanos mediante un nuevo programa de subvenciones para la ejecución de proyectos que completen la red ciclable en el ámbito territorial del AMB.

En este sentido, el AMB establece las presentes Bases para regular el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las subvenciones a los ayuntamientos metropolitanos, para incentivar la ejecución de carriles bici y otras vías pedalables en el territorio metropolitano, con el objetivo de ir completando esta infraestructura de movilidad sostenible y contribuir a mejorar de la calidad del aire y la salud de los ciudadanos.

1. Objeto y finalidad

El objeto de las presentes Bases es regular, en régimen de concurrencia competitiva, los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las subvenciones que otorgue el AMB destinadas a los ayuntamientos para la ejecución de carriles bici y otras vías ciclables cuyo ámbito territorial sean los municipios metropolitanos, de acuerdo con los requisitos que se establezcan en la correspondiente Convocatoria y en las presentes Bases.

En este sentido, las actuaciones que ejecuten los ayuntamientos metropolitanos han de responder al objetivo estratégico de promover la movilidad sostenible en el territorio metropolitano, mediante el cumplimiento de los siguientes principios:

- Facilitar la movilidad cotidiana municipal y supramunicipal en bicicleta.
- Garantizar la seguridad y la comodidad del ciclista.
- Priorizar las conexiones en bicicleta entre municipios cercanos, con los intercambiadores de transporte, con los polígonos de actividad económica y con los grandes centros generadores de movilidad.
- Contribuir a completar los itinerarios de la red ciclable metropolitana.

2. Actuaciones subvencionables

Se podrá solicitar la subvención para la ejecución de obras de carriles bici u otras vías ciclables. Esta subvención podrá incluir la redacción del proyecto ejecutivo, siempre de acuerdo con lo que prevé la cláusula decimoséptima de estas bases en cuanto a su pago.

Cada ayuntamiento podrá presentar, como máximo, dos solicitudes de subvención por convocatoria.

3. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que regulan las presentes Bases los ayuntamientos que conforman el ámbito territorial del Área Metropolitana de Barcelona, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 31/2010, del 3 de agosto, del Área Metropolitana de Barcelona.

4. Dotación económica

La cuantía total máxima de este programa de subvenciones es de DOS MILLONES DE EUROS (2.000.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria T6010 44200 76203 del presupuesto del AMB.

Esta cuantía máxima podrá distribuirse entre varias convocatorias desde el año 2020 hasta el año 2023.

Cada convocatoria del programa de subvenciones fijará la cantidad máxima disponible.

5. Porcentaje máximo subvencionable respecto del coste total

Las actuaciones podrán ser subvencionadas hasta un máximo del 50 % del presupuesto de ejecución por contrato (IVA incluido) y hasta un máximo de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €) por ayuntamiento.

En caso de presentar una memoria valorada en la solicitud, se calculará la subvención según el presupuesto de ejecución estimado (IVA incluido), respetando los límites recogidos en el párrafo anterior.

6. Compatibilidades

Las subvenciones reguladas por estas Bases serán compatibles con cualquier otra línea pública o privada de financiación procedente de otra administración o entidad pública o privada estatal, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En caso de que se produjeran bajas sobre el presupuesto presentado en la solicitud, ya fueran originadas por revisión del presupuesto del proyecto constructivo o bajas en la adjudicación, se

podrá llegar a agotar la subvención otorgada para hacer frente a la liquidación de las obras, o a eventuales modificaciones o proyectos complementarios a la actuación subvencionada que desde el AMB se consideren justificadas.

7. Plazo para la ejecución de las actuaciones

La actuación objeto de la subvención se deberá realizar en el plazo comprendido entre la fecha del inicio del estado de alarma y la fecha que fije la convocatoria correspondiente.

En casos excepcionales y debidamente justificados, se podrá solicitar una prórroga del plazo para la ejecución de las actuaciones, que deberá aprobarse antes de la finalización del mismo, y que no podrá ser superior a la mitad de este.

La justificación de la actuación subvencionada deberá llevarse a cabo en el plazo de tres (3) meses a contar desde la finalización de la ejecución de las actuaciones.

La administración beneficiaria será la responsable del mantenimiento y la correcta utilización de la actuación objeto de la subvención durante un mínimo de dos (2) años, a contar desde su finalización.

8. Plazo, forma y lugar de presentación de la solicitud

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 y en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes para concurrir a una convocatoria bajo la regulación de estas Bases se presentarán mediante la plataforma EACAT, dentro del plazo establecido en la convocatoria, a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona del extracto de dicha convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Cada solicitante solo podrá presentar, como máximo, dos solicitudes de subvención en una misma convocatoria.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

En consecuencia, la instancia de la solicitud (ver anexo 2) deberá ir acompañada de la siguiente documentación, sin perjuicio de las adaptaciones que, si fuera necesario, puedan realizarse en cada convocatoria:

- Copia del DNI o NIE de quien firma la solicitud.
- Documentación acreditativa de la representación en el caso de que el solicitante actúe en nombre de otra persona física.
- Documentación acreditativa de la representación legal del solicitante.
- Copia de la escritura de poderes si el solicitante no es el representante legal del ayuntamiento.

- Tarjeta de identificación fiscal donde conste el NIF definitivo del ayuntamiento.
- Acuerdo o resolución, adoptado por el órgano municipal competente, donde se apruebe la relación de actuaciones para las cuales se solicita la subvención.
- Certificado del ayuntamiento de garantía administrativa (disponibilidad de suelo, permisos y licencias, etc.), actual o futura.
- Proyecto técnico, memoria valorada o anteproyecto.
- Declaración responsable sobre el cuadro de financiación del proyecto que asegure y garantice su ejecución. El esquema detallará las aportaciones propias previstas, las subvenciones que se hayan solicitado a otras administraciones o entidades públicas o privadas por el mismo concepto y el porcentaje de subvención solicitado al AMB.
- Certificado de la Intervención de Fondos del Ayuntamiento sobre la disponibilidad de crédito para afrontar la parte no subvencionada.
- Certificado de encontrarse al corriente de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social, a los efectos de solicitar una subvención.
- Certificado de encontrarse al corriente de las obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a los efectos de solicitar una subvención.
- Certificado de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales y tributarias con la Generalitat de Catalunya, a los efectos de solicitar una subvención.
- Certificado que acredite si el IVA soportado del proyecto es deducible (total o parcialmente) o no.
- Declaración de las obligaciones de transparencia, de acuerdo con el modelo adjunto en estas Bases (ver anexo 3), en cumplimiento de lo previsto en el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Datos bancarios donde se solicita que se realicen las transferencias utilizando el modelo "Ficha de identificación financiera" del AMB (ver anexo 4).

9. Rectificación de defectos u omisiones en la presentación de las solicitudes

La documentación presentada debe ser suficiente para valorar la viabilidad de la ejecución de la actuación solicitada y el cumplimiento de las condiciones y características exigidas en estas Bases y en la correspondiente convocatoria.

Sin embargo, cuando se observen defectos u omisiones en las solicitudes, o se considere necesario ampliar la información, se podrá dar un plazo a los solicitantes, que no podrá exceder de diez (10) días hábiles, para solucionar los defectos u omisiones o para ampliar la información, con la indicación de que, si no lo hacen, se considerará que desisten de su petición, de acuerdo

con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10. Órganos competentes para la ordenación, la instrucción y la concesión

La competencia para la aprobación de una convocatoria regulada por las presentes Bases corresponde al Consejo Metropolitano.

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones objeto de la convocatoria será la Dirección de Servicios de Movilidad Sostenible del AMB.

La admisión, revisión y selección de las solicitudes presentadas la efectuará el órgano colegiado llamado Comisión de Selección, de la Dirección de Servicios de Movilidad Sostenible del AMB, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estará formada por:

- Presidencia: vicepresidente del Área de Movilidad, Transporte y Sostenibilidad del AMB, o persona en quien delegue.
- Vocales: director de la Dirección de Servicios de Movilidad Sostenible del AMB, o persona en quien delegue, y dos miembros técnicos de la Dirección de Servicios de Movilidad Sostenible del AMB.
- Un miembro de la Intervención de Fondos.

Esta Comisión de Selección podrá solicitar la colaboración de otros miembros técnicos del AMB, en caso de que se considere oportuno.

La propuesta de resolución de concesión de las subvenciones será elaborada por la Comisión de Selección, que examinará las solicitudes de acuerdo con lo que se preceptúa en las presentes Bases, en especial, en la cláusula onceava, y en la correspondiente convocatoria.

La convocatoria será resuelta por la Junta de Gobierno del AMB por delegación del Consejo Metropolitano, a propuesta de la citada Comisión de Selección. Este órgano será también competente para resolver las modificaciones, revocaciones y otras incidencias que puedan producirse.

11. Criterios de valoración

La Comisión de Selección valorará cada una de las solicitudes admitidas y establecerá el orden según una valoración integrada por dos aspectos:

- Una puntuación técnica de acuerdo con lo que se establece en esta cláusula (de 0 a 5 puntos).
- El importe de la subvención solicitada, según presupuesto de ejecución por contrato más IVA.

La puntuación técnica será el reflejo de la evaluación de cinco criterios:

- 1) Si el tramo de bici o vía ciclable coincide o conecta con los itinerarios de la red Bicivia (ver anexo 1): 1 punto. En caso contrario, 0 puntos.
- 2) Si el trazado a ejecutar conecta intercambiadores de transporte, polígonos de actividad económica o grandes centros generadores de movilidad con la red ciclable metropolitana: 1 punto. En caso contrario, 0 puntos.
- 3) Si más del 50 % de la longitud a ejecutar es un carril bici con unas características geométricas y gráficas que respeten las recomendaciones del AMB (diseño de la red ciclable metropolitana del Plan Metropolitano de Movilidad Urbana, que se adjunta como anexo 6, y catálogo de señales de movilidad sostenible, del que se adjunta enlace en el anexo 7): 1 punto. En caso contrario, 0 puntos.
- 4) Si el proyecto conecta con carriles bici o vías ciclables ya existentes: 1 punto. En caso contrario 0 puntos.
- 5) Si la actuación presentada ya dispone de un proyecto ejecutivo aprobado por el Ayuntamiento o dispone de memoria descriptiva de la actuación y certificación de gasto del interventor: 1 punto. En caso contrario, 0 puntos.

Con esta puntuación técnica, las solicitudes quedaran ordenadas entre 5 y 0 puntos. Seguidamente, las solicitudes con una misma puntuación se ordenaran por importe de subvención solicitado (de menor a mayor). Finalmente, si dos solicitudes coinciden en puntuación técnica e importe de subvención, el orden entre las solicitudes empatadas se escogerá por sorteo.

Según la cuantía máxima de crédito disponible en la correspondiente convocatoria, la Comisión de Selección propondrá al órgano competente el listado de solicitudes admitidas y el importe de la subvención que les corresponda para resolver la concesión de las subvenciones.

12. Plazo de resolución y notificación

El plazo máximo para el otorgamiento de la subvención será de tres (3) meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, en virtud de lo establecido en el artículo 15.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Área Metropolitana de Barcelona.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, las resoluciones de subvenciones otorgadas al amparo de la correspondiente convocatoria serán objeto de publicidad y notificación de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La falta de resolución dentro de dicho plazo tendrá efectos desestimatorios.

13. Aceptación de la subvención

Los beneficiarios, en cuanto se les haya notificado el acuerdo de concesión, deberán aceptarla en un plazo máximo de diez (10) días, transcurrido el cual, sin haberse notificado lo contrario, se entenderá aceptada.

14. Modificación de una solicitud

Una vez presentada una solicitud, y antes de su resolución, esta podrá ser modificada a iniciativa del solicitante. En este caso, deberán comunicarse los cambios al AMB y aportar la nueva documentación necesaria para modificar la solicitud inicial y una declaración responsable describiendo la modificación, los motivos y los nuevos documentos presentados.

15. Garantía de financiación

El ayuntamiento beneficiario es responsable de mantener la financiación complementaria a la subvención otorgada por el AMB durante todo el plazo de ejecución de la actuación, de acuerdo con las previsiones del proyecto. En caso de no conseguir la totalidad de la financiación prevista, el ayuntamiento deberá dirigir al AMB la propuesta de reformulación del proyecto o su suspensión en un plazo máximo de tres (3) meses a contar desde la fecha de notificación del otorgamiento de la subvención.

En el supuesto de suspensión del proyecto, el ayuntamiento deberá renunciar a la subvención otorgada y hacer la devolución íntegra de la aportación que hubiera recibido. Igualmente, podrá modificarse la cuantía de la subvención en caso de replantear el proyecto.

16. Reasignación de recursos

Resuelta la convocatoria, durante el resto del período de ejecución, las cuantías económicas derivadas de renuncias, incumplimientos o replanteamientos de precios, se podrán incorporar a la partida y, sin necesidad de abrir una nueva convocatoria, destinarse a atender las solicitudes que hayan quedado excluidas por falta de disponibilidad presupuestaria de acuerdo con la valoración obtenida.

17. Pago de las subvenciones y procedimiento de justificación

El pago de la subvención queda condicionado a la aceptación de la subvención por la parte beneficiaria, de acuerdo con lo previsto en la cláusula decimotercera de estas Bases.

El ayuntamiento beneficiario de la ayuda deberá justificar el cumplimiento de la finalidad para la cual ha sido otorgada la subvención, de acuerdo con la documentación presentada y de conformidad con lo que se establece en estas Bases. Las fechas de los documentos justificativos deben estar dentro del período de ejecución.

La subvención se abonará según el ritmo de las actuaciones subvencionadas, de acuerdo con lo que se establece en la presente cláusula.

Esta justificación se formalizará mediante la presentación, por parte del ayuntamiento beneficiario, del documento "Cuenta justificativa" (ver anexo 5) debidamente cumplimentado con los datos requeridos y firmado, de las certificaciones de obra que correspondan, así como de las facturas y el comprobante de pago de las mismas.

Si la subvención prevé la redacción del proyecto, este elemento se incluirá en el procedimiento de justificación del gasto.

El AMB aplicará el porcentaje de financiación que representa su contribución en el total de la actuación subvencionada y, posteriormente, efectuará el abono mediante transferencia bancaria.

La transferencia al ayuntamiento beneficiario se efectuará en un plazo máximo de sesenta (60) días a contar desde la fecha de notificación de aprobación del pago.

18. Órganos competentes para la justificación y el pago de las subvenciones

La revisión de los documentos presentados para justificar una subvención otorgada la efectuará la Dirección de Servicios de Movilidad Sostenible del AMB, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con lo que se preceptúa en las presentes Bases y en la correspondiente convocatoria.

Las propuestas de pago de las subvenciones serán elaboradas por la Dirección de Servicios de Movilidad Sostenible, y seguidamente aprobadas por la Gerencia del AMB por delegación del Consejo Metropolitano.

La Dirección de Servicios de Movilidad Sostenible también podrá proponer las modificaciones, revocaciones o la resolución de otras incidencias que puedan producirse durante la justificación de las subvenciones otorgadas, sin perjuicio de lo que se prevé en la cláusula décima de estas Bases.

19. Pago de una subvención correctamente justificada y revocación de la subvención

Aprobado el pago de una subvención por parte de la Gerencia del AMB, los servicios económicos del AMB (Intervención y Tesorería) serán los encargados de proceder a la transferencia a la cuenta bancaria del beneficiario de la subvención

La Dirección de Servicios de Movilidad Sostenible dará apoyo a los servicios económicos del AMB para gestionar las modificaciones, revocaciones y otras incidencias que puedan producirse durante el proceso de pago de las subvenciones.

El pago de las subvenciones se efectuará por parte del AMB mediante transferencia al número de cuenta facilitado por el beneficiario a tal efecto en su solicitud.

Para poder efectuar los precitados pagos, los beneficiarios deberán tener actualizada la ficha de identificación financiera del AMB (ver anexo 4).

Si se revoca la subvención, se reintegrarán las cantidades percibidas con la exigencia del interés de demora desde la fecha de pago, en los casos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento.

20. Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los beneficiarios de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las que a continuación se indican. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso corresponda y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

- a) Dar cumplimiento a las condiciones fijadas en la resolución de otorgamiento de la subvención.
- b) Acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y cumplir, en su caso, los requisitos y condiciones que determinen el otorgamiento. La subvención solo podrá ser utilizada con la finalidad para la cual ha sido otorgada.
- c) Justificar los gastos hechos en base a la aplicación de la subvención recibida, tal como se determina en estas Bases y en la convocatoria.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que se consideren necesarias por parte del AMB y facilitar toda la información requerida por sus órganos de fiscalización.
- e) Declarar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria la percepción de las subvenciones, según corresponda, en los términos que regule la normativa fiscal aplicable a tal efecto.
- f) Comunicar al AMB, con la acreditación documental correspondiente, la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos que financien las actividades subvencionadas, con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.
- g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos establecidos en estas Bases y a la normativa de aplicación.
- h) Difundir que la actividad ha sido subvencionada por el AMB, haciendo constar en el material impreso u otros medios de difusión la frase “con el apoyo del Área Metropolitana de Barcelona” conjuntamente con el logotipo de la Institución del cual se les hará entrega de un archivo digital.
- i) Iniciar las actividades del proyecto dentro del plazo que marque la convocatoria a partir de la fecha de otorgamiento de la subvención, salvo que se justifique el retraso por causas de fuerza mayor.
- j) Comunicar de oficio, al órgano que resolvió el otorgamiento, cualquier modificación sobrevenida, alteración o circunstancia que pueda afectar a alguno de los requisitos o condiciones exigidos o que fueran determinantes para la concesión. La comunicación se formalizará inmediatamente cuando se conozcan las modificaciones o circunstancias.
- k) Cualquier otra obligación prevista en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones del Área Metropolitana de Barcelona, en la convocatoria o en estas Bases.

21. Obligaciones de los beneficiarios relativas a los principios éticos y reglas de conducta

1. Principios éticos y reglas de conducta

- 1.1 Los beneficiarios de ayudas deben adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de hacer, fomentar, proponer o promover cualquier forma de práctica corrupta y poner en conocimiento del órgano competente cualquier manifestación de estas prácticas que, en su parecer, esté presente en el procedimiento o que lo pueda afectar.

Particularmente deben abstenerse de hacer cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.

El órgano competente para recibir y evaluar las denuncias es la Presidencia del AMB.

- 1.2 Con carácter general, las personas solicitantes y las que resulten beneficiarias de ayudas en el ejercicio de su actividad, asumen las obligaciones siguientes:
 - a) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de la ayuda.
 - b) No hacer acciones que pongan en riesgo el interés público.
 - c) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias.
- 1.3 En particular, las personas solicitantes de ayudas asumen las obligaciones siguientes:
 - a) Comunicar inmediatamente al órgano instructor las posibles situaciones de conflicto de intereses. Para la concreción de este concepto se estará a lo que se determina en el informe de la Oficina Antifraude de Cataluña sobre la gestión de los conflictos de interés en el sector público de Cataluña, de 24 de mayo de 2016 (www.antifrau.cat).
 - b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la concesión de la ayuda.
 - c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas, con la voluntad de incidir en un procedimiento de concesión de ayudas.
 - d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que este haga para el seguimiento y la evaluación del cumplimiento de las obligaciones que establezcan las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para las finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.
 - e) Cuando corresponda, cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia imponga a los beneficiarios en relación con la Administración o las administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa para previsión legal, en los supuestos que establece el artículo 3.4 de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a información pública y buen gobierno.

2. Efectos de un eventual incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta

En caso de incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a información pública y buen gobierno, y las sanciones que prevé el artículo 84 respecto a beneficiarios de ayudas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

22. Reintegro de subvenciones ya satisfechas

Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o revisión de la subvención, el importe definitivo justificado de esta sea inferior al importe pagado, el perceptor estará obligado a reintegrar el exceso.

Así mismo, el beneficiario estará obligado a reintegrar la subvención en los siguientes casos: si la obtuvo falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido la concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por

incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción en las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los demás supuestos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Además, el beneficiario deberá ingresar los intereses de demora, calculados según los tipos de interés legal incrementados en un veinticinco por ciento (25 %), devengados desde el momento del pago hasta la fecha del acuerdo de reintegro. La resolución será notificada al interesado con el requerimiento para que realice dichos reintegros en el plazo y la forma establecidos en la normativa sobre recaudación aplicable a los entes locales.

23. Actuaciones de seguimiento por parte del AMB

El AMB velará por el cumplimiento de estas Bases y por el logro de los objetivos que se detallan, especialmente durante el período mínimo de ejecución del proyecto que fija la cláusula duodécima de las presentes Bases reguladoras.

24. Recursos

Contra la aprobación definitiva de las presentes Bases podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos (2) meses desde el día siguiente a la recepción de la notificación correspondiente. Esto sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Contra los actos y resoluciones dictados que se produzcan en ejercicio de la correspondiente convocatoria de las subvenciones, que son definitivos en vía administrativa, los ayuntamientos podrán efectuar un requerimiento previo a la vía contenciosa, ante el órgano que los haya aprobado, en el plazo de dos (2) meses a contar desde la recepción de la notificación, en los términos que se establecen en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente al de su recepción no se hubiera resuelto.

Contra la desestimación del requerimiento, expresa o presunta, en su caso, o bien directamente contra la notificación del acto o resolución, se podrá interponer recurso ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses (2) a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación correspondiente.

25. Publicidad

Las presentes Bases reguladoras serán objeto de información pública por un período de treinta (30) días, con la correspondiente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de esta entidad, y se insertará una referencia de este anuncio en el Diario Oficial de la Generalitat de Cataluña.

El AMB deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre la convocatoria y la resolución de concesión otorgada de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

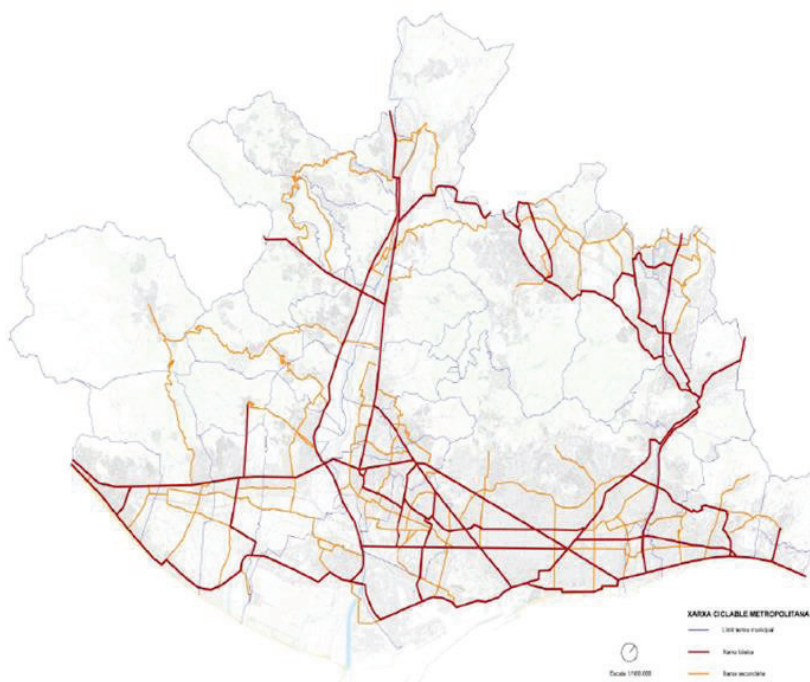
26. Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Título IV del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Título IV de la Ordenanza General de Subvenciones del Área Metropolitana de Barcelona.

27. Régimen jurídico

En todo lo que no prevén expresamente estas Bases será de aplicación la Ley 38/2003 General de Subvenciones de 17 de noviembre, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la indicada Ley, la Ordenanza General de Subvenciones del Área Metropolitana de Barcelona y supletoriamente la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el resto de legislación concordante.

ANEXO 1. RED CICLABLE METROPOLITANA



La red metropolitana se aprobó el 26 de abril de 2016.
Los tramos en rojo corresponden a la red básica y los tramos en amarillo, a la red secundaria.

ANEXO 2: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

1. Datos del destinatario

A quien se dirige la solicitud: (Área, Dirección, Servicio): _____

2. Datos del solicitante

Nombre del Ayuntamiento: _____

NIF: _____

DNI: _____

Dirección (calle, número, piso y puerta): _____

CP: _____

Municipio: _____ Provincia: _____

Teléfono _____ Correo electrónico: _____

Web: _____

Domicilio a efectos de notificaciones (no hace falta rellenar si coincide con la dirección escrita anteriormente): _____

3. Datos básicos del proyecto

4. Representante

Nombre y apellidos: _____

NIF: _____ Cargo que ocupa en la entidad: _____

La persona que actúa en nombre y representación de la entidad **DECLARA**:

- Que **la persona que firma la solicitud actúa en nombre y representación de la entidad y tiene competencia para hacerlo** de acuerdo con las funciones que los estatutos contemplan por su cargo, o por acuerdo de los órganos de gobierno de la entidad o poder otorgado ante notario.
- Que **todos los datos que constan en esta solicitud, y en los documentos que la acompañan**, son ciertos.
- Que **no se encuentra incurso en ninguno de los supuestos de prohibición de obtener subvenciones** de conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que **se encuentra al corriente de la justificación de todas las subvenciones recibidas del AMB y otros entes municipales y que no se encuentra en ninguno de los supuestos de reintegro** que prevé el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que en el caso de disponer de otras ayudas o subvenciones públicas para la misma finalidad la suma de todas ellas **no supera el presupuesto total del proyecto**.
- Que, en el caso de que esta subvención le sea otorgada, **la acepta expresamente comprometiéndose a:**
 1. El cumplimiento de las condiciones fijadas por el AMB.

2. El cumplimiento y aceptación de la normativa vigente respecto a las subvenciones que otorga el AMB, especialmente la Ordenanza General de Subvenciones del Área Metropolitana de Barcelona, aprobada por el Consejo Metropolitano.
- Que ha obtenido o solicitado subvenciones para la misma finalidad de las siguientes administraciones públicas o entes públicos o privados:

(marque con una X la opción correspondiente)

AMB y otros entes metropolitanos	☐	Área Metropolitana de Barcelona	Importe...€
	☐	Otros entes metropolitanos	Importe...€
Otros entes públicos	☐	Generalitat de Catalunya	Importe...€
	☐	Administración central	Importe...€
	☐	Diputación Provincial de Barcelona	Importe...€
	☐	Otros entes públicos	Importe...€
Entes privados	☐	Entes privados	Importe...€

☐ Que **no ha recibido ni solicitado ninguna subvención para la misma finalidad** de ninguna administración o ente público o privado.

- Que se obliga a comunicar cualquier otra subvención que solicite u obtenga con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.
 - Que **se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social, con el Estado, con la Generalitat de Catalunya y con el Área Metropolitana de Barcelona.**
 - Que respecto al régimen del IVA, a efectos del gasto subvencionable y la justificación (marque con una X la opción correspondiente):
- ☐ No tiene la posibilidad de deducir el IVA soportado de las facturas presentadas como justificantes de gasto.
- ☐ Tiene la posibilidad de deducir el 100 % del IVA soportado de las facturas presentadas como justificantes del gasto.
- ☐ Como consecuencia de la aplicación de la regla de la prorrata, tiene la posibilidad de deducir un _____ % del IVA soportado de las facturas presentadas como justificantes del gasto.

Según lo que se prevé en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la inexactitud o falsedad de esta declaración responsable es motivo de exclusión de la persona que realiza la solicitud de subvención, como también motivo de revocación y/o reintegro de la subvención en el caso que le sea otorgada, sin perjuicio de la posibilidad de imponer las sanciones que correspondan y de exigir las responsabilidades de cualquier tipo en que se haya podido incurrir como consecuencia de la inexactitud o la falsedad en la declaración. La inexactitud, falsedad u omisión de datos esenciales en esta declaración responsable o el incumplimiento de los requisitos exigibles de acuerdo con la legislación vigente para la obtención de la subvención, determinará el reintegro de la subvención, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas que le puedan ser exigidas.

Le informamos de que sus datos serán incorporados a una base de datos responsabilidad del Área Metropolitana de Barcelona (AMB) para la gestión de la subvención. Sus datos no serán cedidos a terceros

y una vez realizado el servicio serán conservadas por obligación legal como parte del registro de expedientes del AMB. Para más información consulte nuestra política de privacidad en www.amb.cat. Podrá acceder, rectificar, suprimir y ejercer el resto de sus derechos mediante la siguiente dirección (adjuntando una copia de su DNI): Servicios Jurídicos, Ejercicio de Derechos, Àrea Metropolitana de Barcelona, c/ 62, n.º 16-18 edificio A - Zona Franca 08040 Barcelona, o bien al correo electrónico serveisjuridics@amb.cat.

I para que así conste, firmo la presente declaración,

_____ , _____ de 20 _____

Se adjunta a la solicitud la siguiente documentación:

- ☐ Copia DNI o NIE de quien firma la solicitud.
- ☐ Documentación acreditativa de la representación en el caso de que el solicitante actúe en nombre de otra persona física.
- ☐ Documentación acreditativa de la representación legal del solicitante.
- ☐ Copia de la escritura de poderes si el solicitante no es el representante legal del ayuntamiento.
- ☐ Tarjeta de identificación fiscal donde conste el NIF definitivo del ayuntamiento.
- ☐ Acuerdo o resolución, adoptado por el órgano municipal competente, donde se apruebe la relación de actuaciones para las cuales se solicita subvención.
- ☐ Certificado del ayuntamiento de garantía administrativa (disponibilidad de suelo, permisos y licencias, etc.), actual o futura.
- ☐ Proyecto técnico, memoria valorada o anteproyecto.
- ☐ Declaración responsable sobre el cuadro de financiación del proyecto que asegure y garantice su ejecución. El esquema detallará las aportaciones propias previstas, las subvenciones que se hayan pedido a otras administraciones o entidades públicas o privadas por el mismo concepto y el porcentaje de subvención solicitado al AMB.
- ☐ Certificado de la Intervención de fondo del ayuntamiento sobre la disponibilidad de crédito para afrontar la parte no subvencionada.
- ☐ Certificado de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social, a los efectos de solicitar una subvención.
- ☐ Certificado de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a los efectos de solicitar una subvención.
- ☐ Certificado de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Generalitat de Catalunya, a los efectos de solicitar una subvención.
- ☐ Certificado que acredite si el IVA soportado del proyecto es deducible (total o parcialmente) o no.
- ☐ De acuerdo con el modelo adjunto en estas Bases como anexo 3, declaración de las obligaciones de transparencia, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a información pública y buen gobierno.
- ☐ Datos bancarios donde solicita que se realicen las transferencias utilizando el modelo "Ficha de identificación financiera" del AMB que se adjunta como anexo 4.

ANEXO 3: DECLARACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

Declaración de las obligaciones de transparencia

En cumplimiento de la Ley 19/2014, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, aprobada por el Parlamento de Cataluña el 29 de diciembre de 2014, las entidades beneficiarias de subvenciones por un importe superior a 10.000 € están obligadas a informar al Área Metropolitana de Barcelona de las retribuciones de sus órganos de dirección o administración a efectos de hacerlas públicas.

Las retribuciones de las que deben informar son las retribuciones brutas anuales correspondientes al año en el que se concede la subvención o, en caso de que aún no estén fijadas, las del año fiscal anterior.

La entidad debe informar de la relación de nombres y cargos de sus órganos de dirección o administración, de su retribución (en caso de que no tengan se especificará "sin retribución"), y del concepto de la retribución si procede (por ejemplo, dietas por asistencia a consejos).

Si la entidad incumple esta obligación, el Área Metropolitana de Barcelona no le concederá la subvención.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

El/la Sr./Sra. _____, con DNI número _____, en nombre propio o, si procede, en nombre propio y de la persona física o jurídica a la que representa, a efectos de que la entidad pueda recibir subvenciones del Área Metropolitana de Barcelona por un importe superior a 10.000 €, declara bajo su responsabilidad que el año _____ las retribuciones de los miembros de los órganos directivos de la entidad han sido las que se detallan a continuación:

RETRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DEL ÓRGANO DE DIRECCIÓN

NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO	IMPORTE RETRIBUCIÓN	CONCEPTO

Lugar, fecha y firma de la persona declarante:

ANEXO 4: FICHA DE IDENTIFICACIÓN FINANCIERA

FICHA DE IDENTIFICACION FINANCIERA AREA SEPA CON IBAN

TIPO DE MOVIMIENTO

☐ Alta de Tercero ☐ Modificación de datos del tercero

DATOS PERSONALES

1) PERSONA FISICA

Apellidos _____ Nombre _____
DNI/CIF/NIE _____ Validez NIE _____ Año de nacimiento _____

2) PERSONA JURIDICA

Razón Social de la empresa _____ NIF _____
Denominación comercial de la empresa _____
Representante de la empresa (apellidos y nombre) _____

3) DATOS COMUNES

Dirección _____ Nº _____ Piso _____
Población _____ Provincia _____ CP _____
Teléfono _____ Fax _____
Correo electrónico _____
Conforme: El tercero _____ Fecha: _____

Firma _____

DATOS BANCARIOS

Entidad Bancaria _____ BIC (SWIFT) _____
Dirección Sucursal _____
Código IBAN¹ _____
Conforme (Signatura i segell del Banc) _____ Data: _____

¹El IBAN es el estándar creado por el Comité Europeo de Estándares Bancarios, con el objetivo de facilitar la identificación homogénea de las cuentas bancarias. Si no lo conoce se lo proporcionará su entidad bancaria.

Según lo establecido por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de protección de datos de carácter personal, le informamos que sus datos pasan a formar parte de los ficheros de esta Área Metropolitana de Barcelona, con la finalidad de efectuar los pagos de los derechos que se generen pudiendo ser cedidos de acuerdo con las leyes vigentes y eventualmente, a las entidades bancarias correspondientes.

Asimismo, le comunicamos que puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos enviando un escrito al Área Metropolitana de Barcelona, adjuntando copia del documento que acredite su identidad.

AREA METROPOLITANA DE BARCELONA – SERVEI DE TRESORERIA
CARRER 62 NÚM 16-18 EDIFICI A, planta 5ª ZONA FRANCA 08040 BARCELONA –TEL 93 223 51 51 – FAX 93 223 46 49

ANEXO 5: CUENTA JUSTIFICATIVA / CERTIFICACIÓN DE GASTO**CUENTA JUSTIFICATIVA / CERTIFICACIÓN DE GASTO**

Nombre y apellidos del representante legal del ente abajo firmante

NIF

Nombre del ente beneficiario

NIF

HAGO CONSTAR:

1. Que se adjunta la memoria de actuación justificativa de las actividades efectuadas y de los resultados obtenidos y que se acredita la realización de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos.
2. Que el importe que se justifica se ha destinado íntegramente a financiar la actuación para la que se concedió la subvención, y que la actuación se ha efectuado cumpliendo todas las obligaciones impuestas en las bases reguladoras del convenio de la concesión.
3. Que la cuantía de la aportación efectuada por el AMB conjuntamente con las otras fuentes de financiación específicas no supera el coste total de la actuación.
4. Que el importe imputado a esta justificación sólo incluye la parte del IVA no deducible por parte del beneficiario. Esta entidad tiene la posibilidad de deducirse el IVA soportado de las facturas presentadas como justificantes de gasto en el siguiente porcentaje:

- ☐ No tiene la posibilidad de deducirse el IVA soportado de las facturas presentadas como justificantes de gasto.
- ☐ Tiene la posibilidad de deducirse el 100 % del IVA soportado de las facturas presentadas como justificantes de gasto.
- ☐ Como consecuencia de la aplicación de la regla de la prorrata, tiene la posibilidad de deducirse un _____ del IVA soportado de las facturas presentadas como justificantes de gasto.

5. Que se ha cumplido el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece que cuando el importe del gasto subvencionable supera la cuantía de 40.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o de prestación de servicios para empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario debe solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las características especiales de los gastos subvencionables no haya suficientes entidades en el mercado que suministren o presten el servicio en cuestión.

6. Que la actividad subvencionada ha sido financiada con:

Exclusivamente con esta subvención del AMB

Con esta subvención del AMB y otros recursos (debe especificarse la procedencia y el importe de los otros recursos)

7. Que el detalle del gasto efectuado es el siguiente (deben adjuntarse fotocopias de las facturas compulsadas y justificantes de pago):

CONCEPTO DE LOS GASTOS									
Núm. JUSTIF.	EMISOR DE LA FACTURA (NIF + razón social)	Núm. FACT.	FECHA FACT.	CONCEPTO	FECHA DE PAGO EFECTIVA	Importe (base)	Importe (IVA)	Importe (total)	Total que se imputa a esta justificación de acuerdo con los importes y porcentajes máximos establecidos en el proyecto y en la resolución de otorgamiento considerando sólo el IVA no deducible
SUBTOTAL						0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €

8. ☐ Que se adjunta carta de pago del reintegro de las cantidades no aplicadas (sólo si procede).

9. Que el ente beneficiario ha hecho publicidad de la financiación del AMB de la actividad o proyecto subvencionado de la siguiente forma:

10. Que el ente beneficiario está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Generalitat, el Estado y la Seguridad Social, y que autoriza al Área Metropolitana de Barcelona a solicitar información, previamente al pago, para comprobar que el beneficiario se encuentra al corriente de dichas obligaciones.

11. Que las actuaciones justificadas y no pagadas corresponden a actuaciones efectivamente realizadas y que el anticipo recibido se destinará al pago de las facturas justificativas relacionadas. Tras recibir la transferencia del AMB, en el plazo de treinta (30) días naturales, el beneficiario tiene que hacer llegar al AMB el justificante de pago correspondiente.

12. Que todos los documentos originales relacionados están en poder de esta entidad y, si procede, se presentarán a solicitud del AMB.

Firma y sello de la entidad

, de de 20

ANEXO 6: DISEÑO DE LA RED CICLABLE METROPOLITANA DEL PLAN METROPOLITANO DE MOVILIDAD URBANA

CRITERIOS DE DISEÑO DE LA RED METROPOLITANA

Con el objetivo de conseguir unas vías ciclables cómodas y seguras en la red metropolitana, hay que definir unos criterios para diseñarlas.

Para hacer esta tarea se han tenido en cuenta manuales de diseño tanto del Ayuntamiento de Barcelona como del Área Metropolitana de Barcelona y de la Generalitat de Cataluña:

- *Manual de senyalització urbana per a la ciutat de Barcelona. Ayuntamiento de Barcelona (actualización de diciembre del 2014)*
- *Manual de disseny de les vies urbanes per a la mobilitat sostenible. AMB (septiembre del 2014)*
- *Manual para el diseño de vías ciclistas de Catalunya. DTS, Generalitat de Catalunya (mayo del 2008)*

A continuación, se exponen las características de las diferentes tipologías de vías ciclables previstas, así como unas secciones y plantas tipo que facilitan su comprensión.

1. Diseño: ubicación del trazado

Las vías ciclables deben ser lo más seguras, cómodas y directas posible.

En algunos puntos de la red, es posible que no se pueda implantar un carril bici o se opte por una calle en zona 30 para que la vía sea un itinerario más directo.

Se parte de la base de que la bicicleta es un vehículo y, como tal, es preferible que se desplace por la calzada, con las medidas de seguridad necesarias y utilizando el mínimo espacio posible destinado a los peatones.

Así, se define una **priorización del tipo de vías ciclables** para implantarlas en la red metropolitana, independientemente de si se trata de vías primarias o secundarias. Tal y como se ha dicho, debe evitarse el conflicto con los peatones; por lo tanto, las bicicletas solo podrán circular por la acera o por calles de convivencia con los peatones en caso de que no haya una alternativa posible.

El orden de priorización es el siguiente:

- **Carril bici segregado:** carril por la calzada segregado físicamente del tráfico motorizado y, por lo tanto, protegido.
- **Carril bici:** carril por la calzada separado del tráfico motorizado con señalización horizontal.
- **Pista bici o camino verde:** vía independiente de la calzada y la acera. En las pistas bici solo circulan bicicletas, mientras que en los caminos verdes los ciclistas circulan en convivencia con los peatones. Es necesario que paralelamente a las pistas bici haya un

itinerario peatonal, para evitar conflictos entre usuarios.

- **Zona 30:** convivencia de los ciclistas con los vehículos motorizados, en la calzada de calles pacificadas (máx. 30 km/h).
- **Acera bici:** carril reservado para ciclistas señalizado sobre la acera.
- **Convivencia con peatones:** convivencia con peatones en calles de prioridad invertida y de plataforma única. Cabe recordar que los peatones tienen prioridad de movimiento respecto a cualquier otro usuario de la vía, incluyendo los ciclistas.

Hace falta que en todos los tipos de carril bici **se prioricen los carriles unidireccionales** en vías con doble sentido de circulación.

2. Diseño: anchura

Las anchuras de las vías ciclables que se dan a continuación son las anchuras reales para circular (anchuras de paso útil).

Debe tenerse en cuenta, por lo tanto, que la anchura de la señalización horizontal de límite de carril, las franjas de protección necesarias para cada carril, o los bordones de confinamiento en el caso de las aceras bici, se tienen que añadir a estas anchuras de las vías. También debe tenerse en cuenta que en el caso de los carriles en la calzada las anchuras se han contado a partir de la rigola.

Se dan anchuras mínimas recomendables, así como las anchuras mínimas necesarias, para los diferentes tipos de vías ciclables.

En cuanto a la anchura de la franja de protección, en el caso de los carriles bici protegidos, y de la franja de separación, en el caso de los carriles bici, se fijan unos mínimos de anchura de separación entre el carril bici y el carril de circulación motorizada contiguo, en función de los sentidos de ambas vías, así como también entre el carril bici y el carril de servicio contiguo (plazas de estacionamiento, de carga y descarga, contenedores, etc.).

Todos los carriles bidireccionales deben tener señalizada la línea divisoria de sentidos.

En caso de que la vía ciclable esté delimitada por un lado por un elemento físico vertical (fachada, murete, barandilla, etc.), habrá que añadir una anchura mínima suplementaria de 0,5 m.

2.1. Carril bici protegido

Anchura útil de:

En carriles bici protegidos físicamente **unidireccionales**:

Anchura mínima recomendable: ≥ 2 m

Anchura mínima: 1,5 m

En carriles bici protegidos físicamente **bidireccionales**:

Anchura mínima recomendable: $\geq 2,5$ m

Anchura mínima: 2 m

Franja de protección:

A estas anchuras del carril hay que añadirles una franja de protección:

- En carriles bici en el **mismo sentido** que el carril de circulación motorizada contiguo: $\geq 0,4$ m de señalización horizontal y protección física (obra, piezas de caucho, etc., véase el apartado 3.1 Construcción del carril bici segregado) entre el carril bici y el carril de circulación.
- En carriles bici en **sentido contrario** al del carril de circulación motorizada contiguo: $\geq 0,5$ m de señalización horizontal y protección física (obra, piezas de caucho, etc., véase el apartado 3.1 Construcción del carril bici segregado) entre el carril bici y el carril de circulación.
- En carriles bici con un **carril de servicios** contiguo (plazas de estacionamiento, de carga y descarga, contenedores, etc.): $\geq 0,7$ m de señalización horizontal entre el carril bici y el carril de servicios (y posibilidad de incluir piezas de caucho para evitar la invasión de los vehículos que estacionan).

2.2. Carril bici

Anchura útil de:

En carriles bici **unidireccionales**:

Anchura mínima recomendable: $\geq 1,75$ m

Anchura mínima: 1,5 m.

Los carriles bici **bidireccionales** tienen que estar siempre segregados físicamente; por lo tanto, son carriles bici protegidos bidireccionales (véase el apartado 2.1).

Franja de separación:

A estas anchuras del carril hay que añadirles una franja de separación, que se indicará con señalización horizontal y que puede variar **entre una línea de 0,1 m y una franja de 0,5 m** (con diferentes posibilidades de señalización), para carriles bici en el **mismo sentido** que el carril de circulación motorizada contiguo.

Los carriles bici unidireccionales en **sentido contrario** a la circulación motorizada del carril contiguo necesitan una franja de separación superior (o una protección, y entonces ya serían carriles bici protegidos: véase el apartado 2.1). Se recomienda que este tipo de carriles solo se implante en calles pacificadas como las zonas 30 (véase la anchura del carril bici en zona 30 en el apartado 2.4).

2.3. Pista bici o camino verde

Las pistas bici y los caminos verdes, que son vías independientes de la calzada y la acera, deben tener la anchura siguiente:

Anchura mínima recomendable: ≥ 4 m

Anchura mínima: 2,5 m

2.4. Zona 30

La anchura de la vía será la anchura de la calzada de la calle de zona 30, que se recomienda que no sea de más de 3 m –pudiendo llegar a un máximo de 3,5 m de anchura– para evitar velocidades excesivas de los vehículos motorizados. Las bicicletas tienen que circular en el **mismo sentido** que los vehículos motorizados.

En caso de que se quiera permitir la circulación de bicicletas en **sentido contrario** a la circulación motorizada, es necesario señalizar y proteger un **carril bici unidireccional**:

Anchura mínima recomendable: ≥ 2 m

Anchura mínima: 1,75 m

En este caso la **franja de separación** tiene que ser de $\geq 0,5$ m con señalización horizontal, incluyendo **protecciones de caucho**.

2.5. Acera bici

La vía ciclable en la acera solo se recomienda si no hay una alternativa posible fuera del espacio peatonal.

Solo es aconsejable en **aceras con una anchura de 4 m o superior**, para evitar conflictos con los peatones y hay que situarla en la parte de la acera más **próxima a la calzada**, es decir, no en la parte de la fachada.

En aceras bici **unidireccionales**:

Anchura mínima recomendable: 1,75 m

Anchura mínima: 1,5 m

En aceras bici **bidireccionales**:

Anchura mínima recomendable: 2,25 m

Anchura mínima: 2 m

Debe tenerse en cuenta que es recomendable dejar una **franja de separación** entre la acera bici (bordón de confinamiento) y el bordillo, que puede variar entre **0,2 y 0,8 m**, según la anchura de la acera. Hace falta que **el itinerario libre del peatón tenga una anchura mínima de 1,8 m**.

2.6. Convivencia con peatones

La anchura de la vía corresponderá a la anchura de la vía de prioridad invertida.

3. Construcción

En este apartado se definen los tipos de pavimento adecuados a la tipología de vías ciclables, las protecciones necesarias, las rampas adecuadas, así como el pavimento diferenciado en cruces conflictivos.

En todas las vías ciclables, el **pavimento** tiene que ser siempre continuo. En las vías primarias no se aceptan los adoquines ni las losas de hormigón.

En cuanto a las **rampas** que se encuentren en vías ciclables, siempre tienen que cumplir la normativa de accesibilidad vigente. Y a pesar de cumplir la normativa, se recomienda que la pendiente de las rampas sea lo más suave posible, para facilitar la circulación de los ciclistas.

3.1. Carril bici segregado

El **pavimento** tiene que ser el mismo que el de la calzada y, por lo tanto, el adecuado es el asfalto.

Las **protecciones** del carril bici protegido pueden ser de diferentes tipos. Se recomiendan las siguientes, por orden de priorización:

- Elementos de obra
- Piezas de caucho, que pueden ser de diferentes medidas y se pueden colocar en varias posiciones, para conseguir una anchura de la franja de protección diferente
- Jardineras
- Carril de servicios

El carril bici debe tener **buena visibilidad en los cruces** y, por lo tanto, hace falta que en los 10 m anteriores a todas las intersecciones no haya objetos voluminosos que perjudiquen la visibilidad entre los ciclistas y los vehículos motorizados y entre los ciclistas y los peatones. Por ello, en estos 10 m no puede haber vehículos estacionados, contenedores, vehículos en zona de carga y descarga, jardineras voluminosas, etc.

En los **cruces conflictivos** en los que puede haber invasiones del carril bici por parte de vehículos motorizados, el pavimento del carril bici debe diferenciarse. Se propone la **alfombra roja**, como hace el Ayuntamiento de Barcelona. La anchura de la alfombra (señalización horizontal) tiene que ser la misma que la anchura del carril bici. Las líneas de límite de carril pasan a ser discontinuas en la alfombra.

3.2. Carril bici

El **pavimento** tiene que ser el mismo que el de la calzada y, por lo tanto, el adecuado es el asfalto. En los **cruces conflictivos** en los que puede haber invasiones del carril bici por parte de vehículos motorizados, el pavimento del carril bici debe diferenciarse. Se propone la **alfombra roja**, como hace el Ayuntamiento de Barcelona. La anchura de la alfombra (señalización horizontal) tiene que ser la misma que la anchura del carril bici. Las líneas de límite de carril pasan a ser discontinuas en la alfombra.

3.3. Pista bici o camino verde

El **pavimento** tiene que ser el mismo que el de la vía. Se propone que, por orden de prioridad, sea pavimento duro:

- Asfalto
- Hormigón

Hace falta que esté pavimentado y encintado para evitar las cunetas.

Además, hace falta que el pavimento de la pista bici **se diferencie bien** (color, textura, etc.) del itinerario peatonal.

3.4. Zona 30

El **pavimento** tiene que ser el de la calle de zona 30, es decir asfalto.

En caso de que se quiera poner un carril bici en sentido contrario a la circulación motorizada, y en caso de que se quiera proteger, se recomienda que se usen **piezas de caucho** (hay que dejar una anchura en la franja de protección, en las que están incluidas las piezas, de mínimo 0,5 m).

3.5. Acera bici

El **pavimento** de la vía ciclable debe ser continuo y diferenciado del pavimento por donde circulan los peatones. Es preferible que el pavimento de la vía ciclable no sea de loseta de hormigón. Por orden de priorización, se recomienda:

- Asfalto pulido
- Hormigón fresado

La vía ciclable en la acera debe tener marcado el límite con **bordones de confinamiento con textura diferenciada**, de una anchura mínima de 15 cm, que deben tener una superficie rugosa, de modo que indiquen cambio de pavimento, y así la vía ciclable también pueda ser identificada por los invidentes.

3.6. Convivencia con peatones

El **pavimento** tiene que ser el de la calle de prioridad invertida.

4. Alumbrado

El alumbrado de las vías ciclables de la red será el de las vías por donde pasen.

En el caso de las **vías primarias**, se garantizará que todas tienen una iluminación media de 10 lux, y que en los cruces hay una iluminación media de 15 lux, tal y como indica el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre.

5. Señalización

En cuanto a la señalización en las vías de la red ciclable metropolitana, habrá tres tipos de señales:

- Señalización de identificación de las diferentes vías de la red ciclable (señalización horizontal)
- Señalización de ubicación y de dirección de destinos de las vías (tótem o monolito)
- Señalización de dirección de destinos de las vías (señalización vertical)

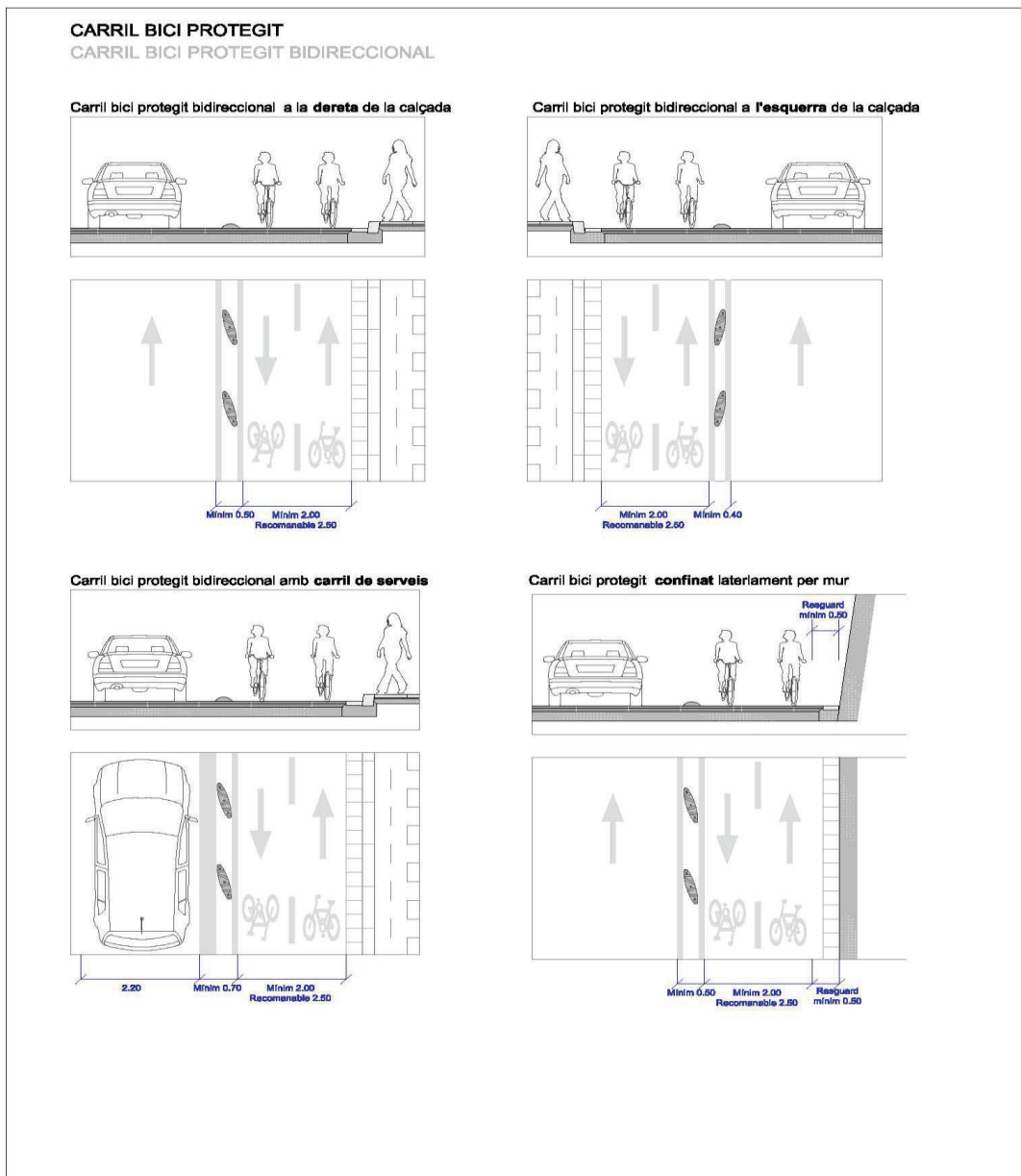
En cuanto a la **señalización de identificación de la vía** —que tiene que ayudar a los ciclistas a saber por qué vía de la red metropolitana ciclable circulan, y también tiene que ayudarlos a seguir el itinerario de la vía— se proponen distintas señales horizontales con el código identificativo de la vía en las vías primarias:

- Señales horizontales grandes con el código de la vía y el logotipo de la red ciclable metropolitana en todos los cruces, en medio de carril bici o la acera bici.
- Código de la vía y logotipo de la red metropolitana ciclable en la línea de delimitación de los carriles bici, cada 100 m.
- En las transiciones que puedan ser confusas, como por ejemplo si el itinerario sigue por una calle de zona 30 o una calle de prioridad invertida, se propone señalar el código identificativo de la vía con el logotipo de la red metropolitana ciclable en el pavimento, con flechas tipo *sharrow*, para guiar a los ciclistas.

Respecto a los **tótems con señalización de ubicación y de dirección**, se propone que en cada municipio se coloquen dos tótems en puntos estratégicos de la red ciclable metropolitana (en las vías primarias). Se propone que el tótem o monolito contenga un plano donde se pueda identificar la situación actual del ciclista, así como información de servicios y destinos. Existe la posibilidad de añadir otros servicios al monolito, como una bomba de aire, un contador de bicicletas para poder hacer un seguimiento de las intensidades de ciclistas en la vía, etc.

Finalmente, hace falta una **señalización direccional** para orientar a los ciclistas sobre los diferentes destinos posibles en los cruces. Esta señalización será vertical y se pondrá tanto en las vías primarias como en las secundarias. En las vías secundarias, se ubicará solo en las intersecciones con las vías primarias.

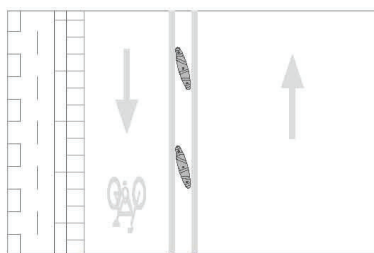
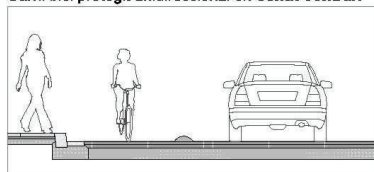
Característiques de disseny de la red ciclable



CARRIL BICI PROTEGIT

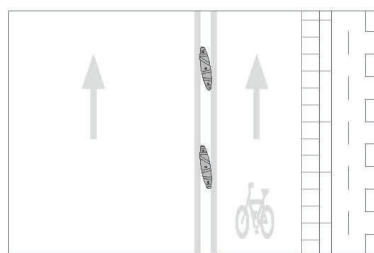
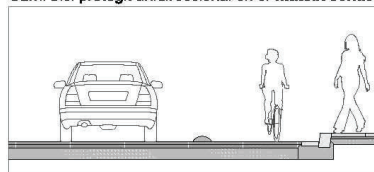
CARRIL BICI PROTEGIT UNIDIRECCIONAL

Carril bici protegit unidireccional en sentit contrari



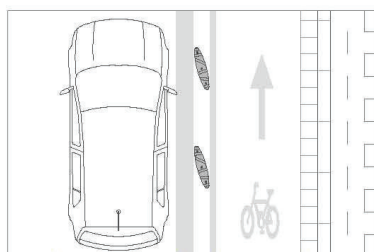
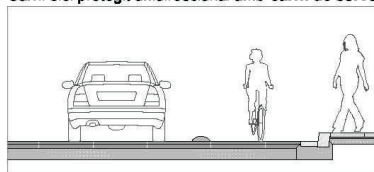
Mínim 1.50
Recomanable 2.00

Carril bici protegit unidireccional en el mateix sentit



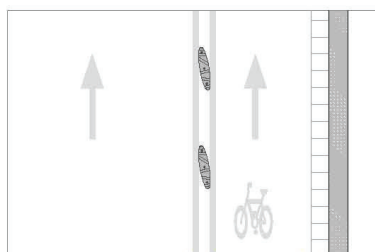
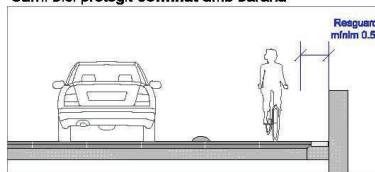
Mínim 0.40
Mínim 1.50
Recomanable 2.00

Carril bici protegit unidireccional amb carril de serveis



2.20
Mínim 0.70
Mínim 1.50
Recomanable 2.00

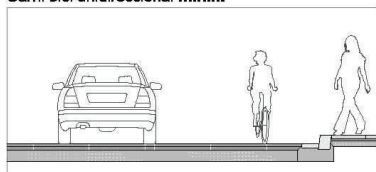
Carril bici protegit confinat amb barana



Mínim 0.40
Mínim 1.50
Recomanable 2.00
Resguard mínim 0.50

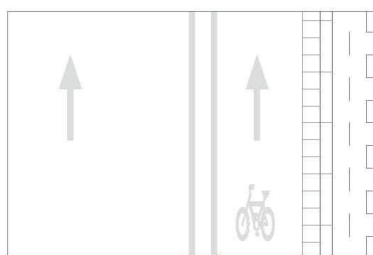
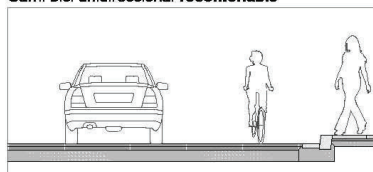
CARRIL BICI

Carril bici unidireccional mínim



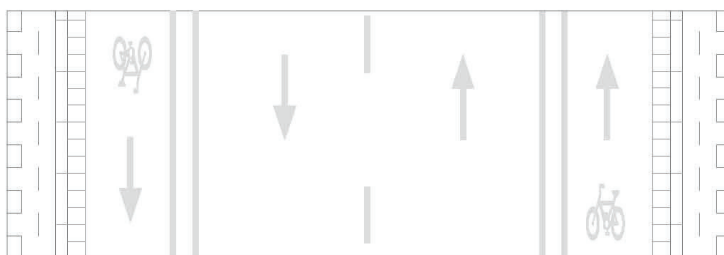
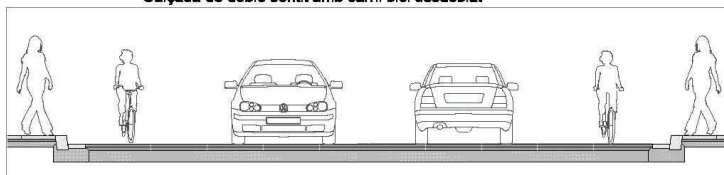
Mínim 0,10
Mínim 1,50
Recomanable 1,75

Carril bici unidireccional recomanable



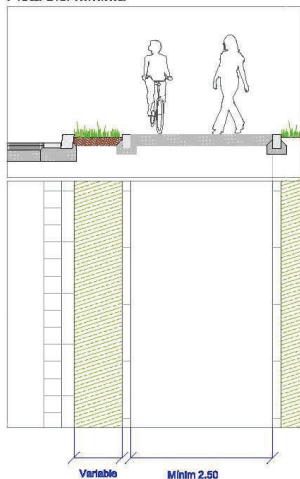
Recomanable 0,50
protegint
Mínim 1,50
Recomanable 1,75

Calçada de doble sentit amb carril bici desdoblant

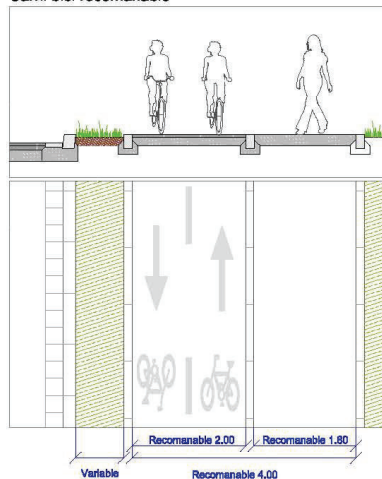


PISTA BICI O CAMÍ VERD (en trams interurbans)

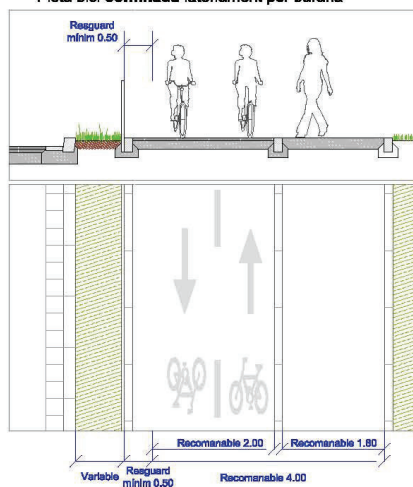
Pista bici mínima



Carril bici recomanable

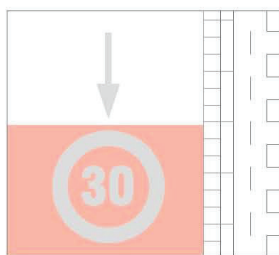
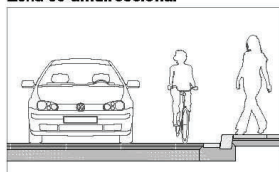


Pista bici confinada lateralment per barana

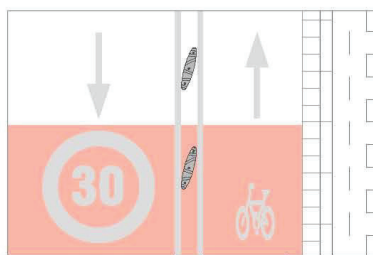
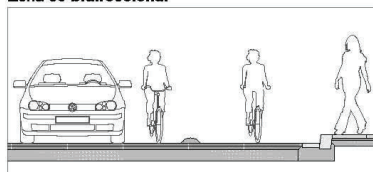


ZONA 30

Zona 30 unidireccional



Zona 30 bidireccional



Minim 0.50
Recomanable
protegit

Minim 1.50
Recomanable 1.75

ANEXO 7: CATÁLOGO DE SEÑALES DE MOVILIDAD SOSTENIBLE

<http://www.amb.cat/web/amb/atencio-ciutadana/novetats/detall/-/novetats/catalog-de-senyals-de-mobilitat-sostenible/8691083/11696>